



INFORME INDIVIDUAL  
**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DEL ESTADO DE OAXACA**

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA  
SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca

**Orden de auditoría:** OA/IACPE/07/2022

### Criterios de selección

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al Segundo trimestre de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en uso de su autonomía técnica y de gestión seleccionó a la entidad fiscalizada considerando variables que permiten generar una selección imparcial, tales como el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicio anteriores, ejecutores de obra y proyectos de inversión.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/07/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### Alcance

Los recursos auditables para fiscalización ascendieron a **\$11,501,354.33 (Once millones quinientos un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$5,462,256.10 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, que representa el 47.49%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.

3. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos aprobado.
4. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o prestación de servicios se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encontraran en la plantilla autorizada.
7. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados estuvieran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
8. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
9. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
10. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
11. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
12. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

### Auditoría Financiera

**Resultado 1 (sin observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a dieciséis partidas del rubro de **“Servicios Personales”** correspondiente al pago del personal de **“Mandos Medios y Superiores” “Confianza” y “Contrato Confianza”**, autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se verificó que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 3 (con observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **526001-1720000001-411241AEAAA0422 Combustibles, Lubricantes y Aditivos** autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observa el importe de \$95,983.70 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa relativa a solicitudes de compra, bitácora en la que señalen el consumo del combustible y resguardos vehiculares.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE OBSERVADO
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	526001-1720000001-411241AEAAA0422	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$89,921.30	\$89,921.30
	526001-1720000001-411241AEAAA0422		\$6,062.40	\$6,062.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$95,983.70</b>	<b>\$95,983.70</b>

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere **al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$95,983.70 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este

resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **2022-OA/IACPE/07-SA-01 Solicitud de Aclaración**

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$ 95,983.70 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)**, relativa a solicitudes de compra, bitácora en la que señalen el consumo del combustible y resguardos conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC01 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

**Resultado 4 (con observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas **"526001-17201001001-411383AEBAA0121, 526001-17201002001-411383AEBAA0121 y 526001-17201003001-411383AEBAA0121 Exposiciones y Espectáculos , 526001-17201002001-411206AEBAA0121 y 526001-17201003001-411206AEBAA0121 Materiales Impresos e Información Digital,** autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, se observa** el importe de **\$768,899.20 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa relativa a solicitudes, órdenes de compra, documento en el que conste la entrega de los materiales al usuario final, programa de trabajo y listado de asistentes, además, se observa que no presenta las investigaciones de mercado y no acredita que los gastos realizados corresponden a los proyectos para los que fueron autorizados.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN	PROYECTO AUTORIZADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE OBSERVADO
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0091/2022	Implementación de pláticas informativas en materia de salud para las y los enlaces de las instancias municipales de juventud del estado de Oaxaca.	AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado	526001-17201001001-411383AEBA0121	Exposiciones y Espectáculos	\$147,775.20	\$147,775.20
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0093/2022	Impulsa-T joven implementación de pláticas informativas en materia de emprendimiento para la población joven del estado de Oaxaca.		526001-17201002001-411383AEBA0121		\$355,968.00	\$355,968.00
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0092/2022	Implementación de pláticas informativas para el cuidado y prevención de la salud física y mental de las juventudes del estado de Oaxaca.		526001-17201003001-411383AEBA0121		\$115,200.00	\$115,200.00
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0093/2022	Impulsa-T joven implementación de pláticas informativas en materia de emprendimiento para la población joven del estado de Oaxaca.	AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado	526001-17201002001-411206AEBA0121	Materiales Impresos e Información Digital	\$111,056.00	\$111,056.00
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0092/2022	Implementación de pláticas informativas para el cuidado y prevención de la salud física y mental de las juventudes del estado de Oaxaca.		526001-17201003001-411206AEBA0121		\$38,900.00	\$38,900.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$768,899.20</b>	<b>\$768,899.20</b>

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca** justifique o aclare el importe de **\$768,899.20 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **2022-OA/IACPE/07-SA-02 Solicitud de Aclaración**

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$ 768,899.20 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** relativa a solicitudes, órdenes de compra, documento en el que conste la entrega de los materiales al usuario final, programa de trabajo y listado de asistentes conforme a la observación que se detalla en este resultado.

Asimismo, presente las investigaciones de mercado y la acreditación de que los gastos realizados corresponden a los proyectos para los que fueron autorizados conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC02 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

**Resultado 5 (con observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **"526001-17201001001-441443AEBAA0121 Ayudas Diversas" del rubro "Ayudas Sociales"**, autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado**, para la **"Implementación de pláticas informativas en materia de salud para las y los enlaces de las instancias municipales de juventud del estado de Oaxaca"** por \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), se observa el importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa que acredite la impartición de pláticas informativas a 100 enlaces municipales de juventud del estado de Oaxaca, además, de no presentar los comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de los beneficiarios de los pagos realizados por concepto de ayuda económica, así mismo, **se observa** falta de documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al registro efectuado y falta de pago de dichos recursos.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	PROYECTO AUTORIZADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE OBSERVADO
SF/SPIP/DPIP/ CIDCF21/0091/2022	Implementación de pláticas informativas en materia de salud para las y los enlaces de las instancias municipales de juventud del estado de Oaxaca.	AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado	526001-17201001001-441443AEBAA0121	Ayudas Diversas	\$90,000.00	\$60,000.00

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca** justifique o aclare el importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

## 2022-OA/IACPE/07-SA-03 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa por un importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** que acredite la impartición de pláticas informativas a 100 enlaces municipales de juventud del Estado de Oaxaca, además, de no presentar los comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de los beneficiarios de los pagos realizados por concepto de ayuda económica conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC03 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

Asimismo, presente la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al registro efectuado y falta de pago de dichos recursos conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC04 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas **"526001-17201004001-441443AALBA0222, 526001-17201005001-441443AALBA0222, 526001-17201002001-441443AEBA0121 y 526001-17201003001-441443AEBA0121 Ayudas Diversas", del rubro "Ayudas Sociales", autorizada con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento AALBA0222 Asignación para Inversión y AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, se observa** falta de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros efectuados por \$2,955,400.00 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así mismo, **se observa** que la Entidad no acredita la realización de los proyectos autorizados de acuerdo a la calendarización programada.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	PROYECTO AUTORIZADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO
SF/SPIP/DPIP/API22/0141/2022	Acciones para fomentar el desarrollo nutricional de la población joven del estado de Oaxaca.	AALBA0222 para Inversión	Asignación	526001-17201004001-441443AALBA0222	\$500,000.00
SF/SPIP/DPIP/API22/0142/2022	Jóvenes talento, acciones para el desarrollo de habilidades y conocimientos en la población joven del estado de Oaxaca	AALBA0222 para Inversión	Asignación	526001-17201005001-441443AALBA0222	\$2,000,000.00
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0093/2022	Impulsa-T joven implementación de pláticas informativas en materia de emprendimiento para la población joven del estado de Oaxaca.	AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado		526001-17201002001-441443AEBAA0121	Ayudas Diversas \$341,400.00
SF/SPIP/DPIP/CIDCF21/0092/2022	Implementación de pláticas informativas para el cuidado y prevención de la salud física y mental de las juventudes del estado de Oaxaca.	AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado		526001-17201003001-441443AEBAA0121	\$114,000.00

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### 2022-OA/IACPE/07-SA-04 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros efectuados conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC05 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

Asimismo, acredite la realización de los proyectos autorizados de acuerdo a la calendarización programada.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas **“526001-1720000001-411208AEAAA0422 Suministros Diversos”** **“526001-1720000001-411311AEAAA0422 Arrendamiento de Edificios”** y **“526001-1720000001-411374AEAAA0422 Viáticos en el País”** autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422**

**Asignación Ordinaria de Operación**, se verificó que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	526001-1720000001-411208AEAAA0422	Suministros Diversos	\$25,437.65
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	526001-1720000001-411311AEAAA0422	Arrendamiento de Edificios	\$299,976.00
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	526001-1720000001-411374AEAAA0422	Viáticos en el País	\$131,400.00

### Auditoría de Cumplimiento

**Resultado 1 (con observación).** Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de **48 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca** en un **nivel medio**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere **al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

La entidad no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### 2022-OA/IACPE/07-SA-05 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado, conforme a la observación que se detalla en los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022.

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con Reglamento

Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta debidamente autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en los artículos 70 fracciones I, IV, IX, XII, XV, XVII, XIX, XX, XXIV, XXX, XXXI y XXXII, 71 fracción I incisos a), d), f) y g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se detalla:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<b>Artículo 70.-</b> En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, respecto al marco normativo no se encuentra actualizada
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	La información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada respecto a las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos, no se encuentra actualizada.
	IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, la información respecto a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
	XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, la información respecto a la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos.
	XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: ...	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos en que se informe respecto a los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.
	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada de diez hipervínculos no remiten a la información curricular de los servidores públicos, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que hayan sido objeto.
	XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, información respecto a los servicios que ofrecen, así como los requisitos para acceder a ellos.
<b>Artículo 70.-</b> En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, información respecto a los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
	XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	La información respecto a los informes de resultados de auditorías no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada.
	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	La información respecto a las estadísticas que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible, no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada.
	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	La información respecto al informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero, no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada.
	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	La Entidad Fiscalizada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en su página oficial de internet, la información respecto al padrón de proveedores y contratistas.
<b>Artículo 71.-</b> Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:  Inciso. a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;  Inciso d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;  Inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y  Inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	La información respecto a los incisos a), d), f) y g) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **2022-OA/IACPE/07-SA-06 Solicitud de Aclaración**

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las cuales no publicó la información correspondiente a las fracciones I, IV, IX, XII, XV, XVII, XIX, XX, XXIV, XXX, XXXI y XXXII del artículo 70 y la fracción I incisos a), d), f) y g) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la observación que se detalla en este resultado y en el anexo DAEA AFC06 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1976/2022 el 17 de agosto de 2022

### **2022-OA/IACPE/07-REC-01 Recomendación**

Para que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca implemente mecanismo de control y seguimiento a efecto de que sea puesta a disposición del público y se mantenga actualizada la información correspondiente a los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

**Resultado 4 (sin observación).** De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA	
<b>Información Contable</b>	
a) Estado de Actividades	
b) Estado de Situación Financiera	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera	
e) Estado de Flujos de Efectivo	
f) Notas a los Estados Financieros	
1.- Notas de Desglose	
I. Notas al Estado de Situación Financiera	
II. Notas al Estado de Actividades	
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública	
2.- Notas de Memoria	
3.- Notas de Gestión Administrativa	
h) Estado Analítico del Activo	
i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
<b>Información Presupuestaria</b>	
a) Estado Analítico de Ingresos	
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).	
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).	
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).	
<b>Información Programática</b>	
a) Programas y proyectos de inversión (Sin formato establecido por el CONAC)	

**Resultado 5 (sin observación).** De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicó la Información Financiera que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA	
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF	
Balance Presupuestario – LDF	
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron siete resultados en la auditoría financiera y cinco en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de doce resultados, de los cuales se formularon seis observaciones; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron una recomendación y seis solicitudes de aclaración.

### Dictamen.

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el periodo de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del segundo trimestre de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, cumplió parcialmente las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia de control interno y transparencia; toda vez que, derivado de los resultados números: 3, 4, 5 y 6 de la auditoría financiera, se desprende, que carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento, presenta un deficiente control interno.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Aidée Martínez Hernández**, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Nancy Lorena Hernández Gómez**, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".
- C. Fernando López Bautista**, Jefe de Departamento de Seguimiento.

## Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 4 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, 38 fracción I, 42 párrafo primero y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 4 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, 38 fracción I, 42 párrafo primero y 67 párrafo primero

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 párrafo décimo tercero, fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero y 85.
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 58 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 190 párrafo primero, 191 párrafos primero y segundo, y 199 párrafos primero y tercero.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo; 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículos 1 párrafo primero y 3 fracción VII.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

## Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Egreso.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
6. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1976/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 y recibido el mismo día, mes y año, se notificó al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, derivado de lo anterior la entidad fiscalizada no presentó información ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para atender los resultados determinados, por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 6 de la auditoría financiera y 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento; se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.